

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

PARA QUE LOS TRIBUNALES

y Justicias Ordinarias de estos Reynos, hagan observar y cumplir la Ordenanza de Levas, segun y como en ella se expresa.



1775.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)



de qualquier estado, condicion, calidad, ó preeminencia que sean, tanto a los que altora son, como a los que seran de aqui adelante, y a cada uno, y qualquier de

Vos en vuestros Lugares, y ON CARLOS POR LA GRACIA de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oídores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, Corte, y Chancillerías, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes-Mayores, y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces, Justicias, Ministros, y personas de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorio, Abadengo, y Ordenes, de

de qualquier estado, condicion, calidad, ó preeminencia que sean, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno, y qualquier de Vos en vuestros Lugares, y Jurisdiciones, Sabed: Que movido del paternal amor, que siempre me han merecido mis fieles Vasallos, y deseoso de procurarles quantos alivios puedan contribuír á su mayor felicidad, y al beneficio público: He resuelto se proceda de aqui adelante, á hacer Levas anuales, y de tiempo en tiempo en las Capitales, pueblos numerosos, y demas parages de mis dominios de Europa, donde se encontraren vagos, y personas ociosas, para darles empleo útil, y aumentar la fuerza militar en ciertos destinos, á que se les aplique; purgando el Reyno por este medio de aquellos vagamundos voluntarios, que expuestos á incurrir en toda especie de delitos, perturban el buen orden, y perjudican á la Sociedad. Para que tenga el mas efectivo, y no interrumpido cumplimiento, habiendo precedido un escrupuloso exâmen de esta materia, con presencia de las leyes, y ordenanzas anteriores sobre Vagos, y Levas, á fin de que reduciendolas á una re-

gla invariable de policía, se precavan los inconvenientes, y abusos que antes de ahora se han experimentado en la práctica; mandé formar una Ordenanza, que original tuve á bien remitir al mi Consejo, con Real decreto de siete de este mes, para que la haga observar en todas sus partés, fiando á su infatigable zelo, y cuidado, el acierto en la egecucion, y puntual cumplimiento. Y publicado uno, y otro en el mi Consejo en nueve de este propio mes, acordó para que le tenga en todas sus partes, expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando, que luego que os sea dirigida, veais la Real Ordenanza, que acompaña, librada en siete de este mes, por la que se mandan hacer Levas anuales, y de tiempo en tiempo en las Capitales, pueblos numerosos, y demas parages de estos Reynos, y la guardeis, cumplais, y egecuteis, y hagais se guarde, cumpla, y egecute su contenido en todo y por todo; no permitiendo cosa contraria á lo que en ella, y sus capitulos se dispone; antes bien para que se observe literalmente, y sin tergiversacion alguna, dareis las ordenes, y providencias convenientes: Que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso dees-

ta mi Real Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fee, y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á trece de Mayo de mil setecientos setenta y cinco = YO EL REY .= Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Juan Acedo Rico. = Don Ignacio de Santa Clara. = Don Manuel de Villafañe. = Don Pablo de Mora y Xara-, va. = Registrada. = Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Chanciller Mayor. = Don Nicomandan hacer Levas anuales.ogubraVesl

Es copia de la original, de que certifico.



